

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA-MINISTERIO DE HACIENDA.

EIGHTEXPOSICION AS MO A

SENORA: Los Gobernadores de provincia acuerdan las primeras subastas de las fincas desamortizables y prestan su aprobacion á todas las medidas preparatorias de las ventas; pero si la faita de licitadores hace indispensable proceder á segundas ó ulteriores subastas, no se obra ya en las provincias sino ea virtud de ordenes que recaen en expedientes instruides en la Direccion general y resueltos por la Junta superior de Ventas

Suprimir estos expedientos y dejar que los Gobernadores acuerden las segundas y posteriores subastas, es una reforma que aconseja el buen sentido y demanda la regularidad del servicio. Lo único, grave y precisamente en la primera subasta, pues to que las sucesivas son una consecuencia necesaria de la falta de dicitadores, y por lo tanto no puede ponerse en duda la conveniencia de que los Gobernadores, á quienes se halla encomendado el primer paso, que es el de más importancia, continúen tramitando los expedientes hasta lograr la enagenacion de las fincas, que es el fin esencial de la ley.

Adoptando tipos precisos y seguros para cada una de las subastas, fijando el número de estas para aquellos casos en que haya necesidad de repetirlas, determinando prudentemente la cantidad en que hava de reducirse el tipo de unas á otras, además de simplificarse los procedimientos, se evitará que de un remate á otro haya un 50 y hasta un 80 por 100 de diferencia, como ha sucedido en algunos casos con el sistema hoy vigente.

La licitacion pública es sin duda una de las mejores garantías del justo precio; pero conviene evitar tan bruscas transiciociones y no empeñarse en sostener tipos que, sieado inad misibles para los compradores, revelarian una falta de prevision y de calcuto realmente indisculpable.

El sistema vexpuesto tiene tambien la ventaja de hacer innecesarias las retasas, que originan sensibles dilaciones y gastos estériles, toda vez que siendo el único resultado práctico de las segundas y ulteriores tasaciones la reduccion de los tipos preferible será conseguirlo-desde luego, partiendo de bases prudentes, á lastimar los intereses del Tesoro y el crédito de la Administracion con gastos y tramitaciones ;

que dificultan el pronto despacho de tan importantes cuestiones.

Por las consideraciones expuestas, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Agosto de 1868.—SE-NORA.—A L. R. P. de V. M., Manuel de Orovio:

REAL DECRETO.

Conformandome con lo propuesto por mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y usando de la autorizacion concedida al Gobierno por el art. 23 de la ley de 29 de Mayo último,

Vengo en disponer lo siguiente: Art. 1.º Las subastas ordinarias de las fincas desamortizables serán cuatro.

Art. 2. Los Gobernadores de provincia acordarán, por falta de licitadores, la celebracion de cada una de dichas cuatro subastas.

Art. 3.° La primera subasta se anunciará con 30 dias de anticipacion, y las demás con soto 20.

Art. 4.º Todas las fincas se tasarán por su valor en venta y renta, capitalizándose por la renta que produzcan, y á falla de esta por la que graduen los peritos.

Art. 5.° El tipo para las subastas sedelicado que hay en las ventas consiste | rá: para la primera el que resulte mayor entre la tasacion y la capitalizacion; para la segunda el 85 por 100 del tipo de la primera; para la tercera el 70 per 100 del mismo tipo; para la cuarta el 55 por 100 del tipo primitivo.

> Art. 6.º Si en ninguna de estas subastas se presentasen licitadores, y el tipo de la tasacion ó capitalizacion fuese inferior al fijado para la cuarta, los Gobernadores acordarán en seguida una quinta subasta por el expresado tipo inferior de la tasacion ó capitalizacion.

Art. 7.0 Intentados sin resultado los cuatro remates referidos, y el quinto en su caso, la subasta quedará abierta y se recibira cualquiera proposición que por escrito se presente al Gobernador de la provincia. Con vista de la misma y bajo la base de su oferta, se anunciará un nuevo remate, remitiéndese à la Direccion los testimonios, el expediente de tasacion y el de las subastas anteriores. Para hacer la aquidicacion al mejor postor en el caso indicado, se orra a la Asesoria, y si esta y la Direccion no estuviesen de acuerdo, se consultará al Ministerio antes de incluir la finca en la relacion de las que han de ser adjudicadas por la Junta.

Los Gobernadores ordenarán que las fincas cuya subasta queda abierta se comprendan cada dos meses en una lista que se publicará en el Boletin oficial.

Art. 9.º Quedan, derogadas, todas las disposiciones referentes à los tipos de las subastas y al orden de acordarias, que sean contrarias à las disposiciones precedentes en que se el uentran.

Dado en Lequeitio à veintitres de !

Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho. Está rubricado de la Real mane. - El Ministro de Hacienda, Manuel de Orovie.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

NUMERO 837.

D. Joaquin de la Torre, contratista de la carretera de tercer orden de Quel al empalme de la de Calahorra à la provincia de Soria, ha acudido á este Gobierno solicitando que se le indemnice de los perjuicios que causó en las obras de su cargo la tormenta ocurrida el 12 de Julio último; y á fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en el art. 3.º del Reglamento de 17 de dicho mes, y despues de oido el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia y de formulado por este el correspondiente interrogatorio: he acordado que por el Alcalde de Quel con asistencia del Regidor Síndico del Ayuntamiento se proceda á abrir la informacion que previenen las reglas 3.° y 4.° del artículo 3.° del Reglamento citado en el término de 15 dias á contar desde el en que se publique este anuncio.

Lo que he dispuesto hacer saber por medio del Boletin oficial para su publicidad y á fin de que puedan reclamar ante dicho Alcalde en contra de la pretension de la Torre todos aquellos que tengan razones fundadas para ello.

Logroño 29 de Agosto de 1868. -Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 843.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 del actual, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Setiembre à las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de 3.er orden de Briones à Peñacerrana, Seccion del primer punto à San Vicente en la provincia de Logroño, cuyo presupuesto asciende a 49.513 escudos y 894 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de Obras públicas, si-

tuada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallandose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garántía para temar parte en esta subasta será de 2.500 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta: debiendo acompañarse à cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrara, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abjerta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 100 escudos, quedando las demás á voluntad de les licitadores, siempre que no bajen de 10 escudos.

Madrid 29 de Agosto de 1868.-El Director general de Obras Públicas, Juan Cavero.

Modelo de proposicion.

D N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Agosto último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de 3 er orden de Briones à Penacerrada, Seccion del primer punto á San Vicente en la provincia de Logroño, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente e tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

NUMERO 844.

La Direccion General de Ren tas Estancadas y Loterias con fecha de ayer me dice lo siquiente:

Restablecida como fiesta de precepio la del 8 del corriente mes, que estaba señalado para la celebracion del próximo sorteo de la lotaria; esta Direccion general ha dispuesto trasladar aquel acto al siguiente dia 9, encargando à V.S. sa sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia el oportuno anuncio para que llegue à noticia del público esta disposicion y puedan tenerla presente los Administradores de la renta, tanto para la venta de billetes cuanto para la devolucion de los anulados como sobrantes.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para su debida publicidad.

Logroño 2 de Setiembre de 1868. -- Vicente Fernandez de Urrutia.

NUMERO 832.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LUGROÑO.

Estanco de Ventas Blancas.

Se halla vacante el Estanco del pueblo de Ventas Blancas. Los aspirantes à él presentaran en esta Administracion, dentro del térmi.

no de 15 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, sus solicitudes acompañadas de los do- l ragoza la cátedra de Ampliacion de la cumentos que acrediten sus méritos y servicios al Estado, certificaciones de la autoridad local de su buena conducta política y moral, y otra de contar con recursos para satisfacer al contado los efectos que para el surtido saque de la Administracion Subalterna de Rentas Estancadas del partido.

Logroño 28 de Agosto de 1868. -Tiburcio María Tomé.

NUMERO 849.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ELS ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Ins-

trucción pública con fecha 26 del actual primera instancia del partido de me remite el siguiente anuncio.

«Está vacante en la Universidad de Za- | Haro. Fisica y Química general que corresponde á la Facultad de Ciencias la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á los artículos 227 de la Ley de Instruccion pública y 8.º del Real decreto de 22 de Enero de 1867 entre Catedráticos supernumerarios de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de un mes à contar desde la publicacion de este fanuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue à noticia de los interesados.

Zaragoza 31 de Agosto de 1868.—El Vice-Rector, Pedro Berroy.

NUMERO 850.

D. Tirso Travadillo, Juez de

Por el presente cito, llamo y emplazo á Marta Martinez y Visadas, natural de Quintana Entrepeñas en el partido de Villarcayo y vecina de Ameyugo del de Miranda de Ebro, para que en el término improrrogable de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto, comparezca en este Juzgado para hacerla un requerimiento acordado en las diligencias que se siguen sobre exaccion de costas impuestas en la causa que se la formó por hurto, apercibida que de no hacerlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Haro à veintinueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho. - Tirso Trabadillo.-Por mandado de S. S. Pedro Balmaseda.

out the Children but he hadranings at

NUMERO 836.

INTERVENCION MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

ESTADO del precio límite que ha de regir en la subasta que ha de tener lugar el dia 4 de Setiembre para contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas del Egército y Guardia Civil estantes y transeuntes en Logroño de la demarcacion de este Distrito por un año á contar desde 1.º de Octubre de 1868 á fin de Setiembre de 1869.

				SUMINISTR	O DURANTE	UN AÑO.	CANTIDADES	EQUIVALE	NTES A DIO	CHO SUMIN	ISTRO.	PRECI	OS CORRIE	NTES DE	LAS ESP	ECIES.	IMPORTE	DEL SUMINIS	TRO.
Alberta North		DITE	D71	PAN.	CEBADA	PAJA.	TRIG	0.	CEBA	DA.	PAJA	TF	RIGO.	CEB	ADA.	PAJA	TRIGO.	CEBADA.	PAJA.
Provin- cias	A receiptures 1	Millian Control of the last	Ca- ba-	Raciones	ordina- rias de 6,9375	Raciones ordina- rias de 144 equi valente á 6 kilgms	A 143 ra- ciones por quintal	ga	11			Fane- gas.	delquin tal mé-	Fane- ga.	de la racion.	tal métri	Escudos.	Escudos.	Escudo
ogroño.	Logroño.	600	10	219.000	5 650	3.650	1.531.468	41'408	456-12	31 '286	219	5'921	13'500			1'800	20.674'818	1.414'375	394'20
			9			Maria Contraction of the Contrac	A	imento d	lel 6 por	100 de	gasto s	y utili	dades				1.240'489	84'862	23'65
19	ni lar b Ni sili										TOT.	AL.					21.915'307	111	417'85

DDECTOS TIBETAROS		in ship #1
PRECIOS LIMITES.	Escudos.	17
	the state of the s	A THE STATE OF THE
	e er and easing and	n in the state of
Racion de pan	0'100	A
		il. line and accomme
Id. de cebada	0'410	of the organical kind of the contract of the c
		and the contract of the contra
Id. de paja	0'114	e de la composición del composición de la compos
	7 7 7 7 7	y not recipie la που
	F 1 F 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1 T 1	

Valladolid 26 de Agosto de 1868.--P. A.--El 2.º Gefe, Antonio Leon y Cobos.-Es copia.--El Comisario de Guerra Inspector, Julian Compagui.

ANUNCIOS.

NUMERO 842.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Grañon en esta provincia, con la dotacion de 180 escudos annales pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal por asistencia

de una à cien familias pobres, y quedan- ¡ Alcalde, Francisco Murillo. do en libertad el agraciado para verificar contratos con los vecinos acomodados.

Los aspirantes á dicha plaza remitiran sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho Ayuntamiento en el término de l veinte dias, à contar desde el de la publicacion de este anuncio.

Grañon 28 de Agosto de 1868.—El lecal en que se encuentran.

The Theory (See Addition) I want to the Color

Se hallan de venta en la villa de Belorado cien trozos de madera de roble de distintos gruesos y latitud y una partida de tablas de la misma madera desde 6 pies i hasta 9, por la precision de desocupar el

HE STORY & MARKETER US CHELL

Su dueño D. Agapito Colmenares, vive en dicha villa en la posada de Valderrama Si se tomase una cantidad regular, se barà rebaja en el precio.

- chief astronate and a containing obstitute

1 11 1 29and en obusition

ni i energial et la energial et l

elung my nomanisimmen.

ा निर्मात एक वर्ष निर्मा

- taigobA

NUMERO 786.

Continúa el presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia de Logroño, para el año económico de 1867 á 1868 aprobado por Reales órdenes de 19 de Agosto de 1867 y 22 de Marzo de 1868.

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE							
Sall Steel of						~	
	A TTERTA	-	E 17	T 0	A .	ATTA	
m n	OVINC			48			
- 27 17 (- 16 4		
- B		1 A	27 84				į
				- A		,,,,,,	í

8.505,783

Artículo único.

005,130.7

AÑO ECONÓMICO DE 1867 A 1868.

	Lossina	datagos	11	C.5. CHD	1.115	8 05:40
CAPI	TULO III	mignos		7		1 . 1
6.01.1			1493	ob of831	Signator, A	

Presup		Iden adicion		TOT	AL.
Escds.	mls.	Escds.	mls.	Escds.	mls

Relacion núm. 40.

CAPITULO III. - Articulo único:

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

Subvencion acordada por la Diputación provincial para auxiliar la construccion de los caminos vecinales que intenten realizar los pueblos de esta provincia y cuvos proyectos serán aprobados prévia-

25.000,

phiblins oles on day it am selections who

OTROS GASTOS.

Artículo único. 3.800, » 1.040,» 4.840, »

Relacion núm. 41.

CAPITULO IV.—Artículo único.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

	Gastos de conservacion del vivero de la				. Nu	1 1	17.4
	provincia	500,	9	D	1)	500,	
	Gratificacion del primer Bodeguero pro-					11 12 12	
No.	vincial segun convenio	1.200,))))	D	1.200,	>
	I lem idem del segundo	900,		7	» ·	900,	19
	Material de bonificación de vinos	500,)) .	>	1)	500,	>
	Gastos de oficina del Arquitecto provin-		. 11.59	1.	र्स ।	g i	
	cial	300,	V 14	D)	>	300,))
	Indemnizaciones de salida del Arqui-			19 6	0.000	12 T	-
	tecto	400,) 121.	3	e C	400,	3 1.
	Exposiciones ú otros objetos de interés	e butter		. , 4 .	*	1 101	1 4
	agrícola ó industrial	-1 0 25711	n . 33146	1.020,	D	1.020,	. D.
	Gastos de material de la Junta provin-					f 13	910
	cial de obras públicas	. 111 9 .0	», , , ,	20,	a	20,	n
							_
	720,755. Total	3.800,	ν :	040,	מ	4.840,	10
500	Committee agreement of the parameter of the committee of			118			

\$44,740 C (11) Chil 6 4,500 C SECCION TERCERA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

GASTOS ADICIONALES.

Capitulo único.

12.00		. uapii	min mnich	•	17.000		100		
000 000		50	655				tilliger o		
Resultas	or adicion	de ejercic	ios cerrad	os. I - :	14 Stru 129	, alkain.	113 to D 6	50,	1
858,157	761,86	}.	8 .				T., 17.44		

CAPITULO UNICO.

RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

ago alt.	×0: :	-1.3	44	772		,	*	*	*				
Articulo pri	mero.		of 10000	7.30.00	•		•	. •	. •	. •	. •		20
011, for. 01	CO	S								4.1	75	4	

750, 00d

C08,157

订.947.44经

1.517,786

Relacion núm. 42.

CAPITULO UNICO. - Articulo 1.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

Ol del n	gaciones procedentes de servicios realizados durante el ejercicio supuesto anterior, pendientes de pago en 30 de Setiembre de on arreglo á la última casilla de la liquidación practida en dicha
1867	supuesto anterior, pendientes de pago en 50 de Setiembre de
feeha	ou arrobio a la minima outilità do la riquitazione pressida en diona

INGRESOS.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Seccion	1."	w ,107,1		· coeudij	q musiita '
Ingresos ordinarios.		main. I.	154.138,977	21.497,879	175.636,856
Seccion	9 8	1. olmoitaA -	HOUNTHAN		

Idem	extraordinarios.	23.520, » 23.520, » 23.520, »
	Seccion 3.	eografique de control de em portangos
11	The second secon	- mos sume framing and his now as such

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

INGRESOS ORDINARIOS.

	5.4	
Car	itulo	1.

Capitalo 1.		en (at less delives)	min enjäriä täi.
Rentas y censos de la provincia	. 3.127, »		3.451,600
Capitulo 2.º	137	***	
Derechos provinciales de portazgos pontazgos y barcajes	1.762, »	D	1.762, »
Capitulo 4.			· .
Recargos sobre las contribuciones	134.049, »		134.049, »
	4.260, »		4.260, »
Instruccion pública	2.245,715	5.357,242	7.602,957
Capítulo 7.º			
Beneficencia	8.695,262	15.816,037	24.511,299
Total	154.138,977	21.497,879	175.636,856

CAPITULO I.

RENTAS Y CENSOS DE LA PROVINCIA.

Artículo	primero.				D 2	56.800	56 200
) D	segundo.		•	11	3.127, »	267,800	56,800 3.394,80 0
		Total.		• • •	3.127,	324,600	3.451,600

Relacion núm. 1.º

CAPITULO I.—Articulo 1.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

Producto de las rentas y censos de pertenencia de la provincia, que no corresponden á establecimientos particulares, cuyo pormenor es como sigue:

Producto de la venta de árboles so-brantes del vivero de la provincia. . . .

56,800

56,800

Relacion núm. 2.

CAPITULO I.—Artículo 2.º

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este articulo.

Intereses de	los efect	tos público	s que
pertenecen á es	sta provin	cia, cuyo p	orme-
nor es como sig	que:		
De una inscr	ipcion in	trasferible	del 3
nor 100 consoli	dado núm	9 356 40	0000

dos 70.900. . De los intereses de las cantidades consignadas en la Caja de Depósitos al tenor de lo prescrito por la Real orden de 24 de Junio de 1863.

50, >

2.127,	n .	*	D	2.127	, ,
TELAN					

angest on minimum, Obcou putt.

a mission to represent the district of

1.000,	267,800	1.267,800	
3.127, >	267,800	5.394,800	

CAPITUI	LO II.		
TROO DE RECHESOS.	AZGOS, PO	NTAZGOS Y BA	RCAJES.
Articulo primero	1.762, »	Seccion 1.	1.762, »
ots, ata. eta, tel 18 tre, Belacion ?	núm. 3.		Logragal
CAPITULO II	-Articulo 1	· cercion 2.	
Relacion detallada de las cantidade	es.que figur	an en este artici	loem col
Producto de les derechos de portazgos que se exigen en los caminos cuya con- servacion estáca cargo de la provincia, siendo su pormenor el siguiente: Producto calculado del arriendo del portazgo de Briñas, sito en la carretera pro-		Seccion 3.*	
vincial de Gimileo al confin de la provin- cia de Alava. Parte que abona esta por virtua de an-	+	ELMINA FOR	1.600, »
ciones	112, »	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	112, »
las Cañas que debe satisfacer la provin- cia de Navarra por ida id	- 50, m	ការឡ ន ៀ ១៧ ៦០ ខ្ ្រ	7 821250 n
	1.762, »	°.Ephiuliqs.).	1.762,
CÂPITUI PECARCO CORRE LAG		William San Court	enicersC Y negasimed

RECARGO SOBRE LAS CONTRIBUCIONES.

Articulo unico. 134.049, •

Relacion núm. 7.

CAPITULO IV.—Artículo único.

Relacion defallada de las cantidades que figuran en este articulo. 7.602,007

Recargo de 5 por 100 sobre el cupo total que recauda el Tesoro por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Idem de 10 por 100 sobre el importe que recauda el Tesoro por las cuotas de tarifa en la contribución industrial y de-ldem de 45 por 100 de los derechos

que cobra el Tesoro sobre las especies comprendidas en la tarifa 1. de la contribucion de consumos en los pueblos que no son capitales de provincia, ni puertos habilitados, calculado su rendimiento lí-

que cobra el Tesoro sobre las veintinueve primeras especies comprendidas en la farifa 2.º hasta el epígrafe varios articulos modellos en la capital de la provincia, puertos habilitados y demás poblaciones donde recauda el Estado por dicha tarifa, calcu-

29.400, b » 29.400. »

nate of their son a confi

7.000, »

89.775, >

istima outburks to out the over)

tensacie de la provincia, que no corres-

7.000, .

CAPITULO Visibility entash sideled a nebuci.

RECARGOS SOBRE LA SAL DE BERE DE DE DE DE LA COMPANIONE DEL COMPANIONE DE LA COMPANIONE DE LA COMPANIONE DEL COMPANIONE DEL COMPANIONE DE LA COMPANIONE DEL COMPAN

Artículo único. S. min adopted 4.260, »

Relacion núm. 8.

CAPITULO V. = Artículo único. Relacion decidada de las captidades que figuran en este artigulo.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

Recargo de 300 milésimas de escudo en quintal de sal comun que se consuma en esta provincia, calculado su producto

008,80

56,800

F 7818

U lab eldinglestic noinginum all al 4.260 stade La min habit. 4.260 hog

romal la colle pal de sico el ua refrançia

interests the his effected publices due

periodocen a este e eximinate, empo porma-

ner de Comple et ron

INSTRUCCION PUBLICA.

2.245,715 5.357,242 7.602,957

Relacion núm. 9.

CAPITULO VI.—Artículo único.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo.

Instituto de segunda enseñanza.

Ingresos ordinarios del Instituto y del colegio de internos, segun resulta del presupuesto especial del establecimiento, unido al art. 2.°, cap. V, seccion prime-

Resultas de ejercicios cerrados, segun

5.305,785 1.745,715 7.051,500 51,457 1.745,715 5.357,242 7.102,957

Escuelas Normales. 5 Eseds. mis. Escele mis

melii

Ingresos de las Escuelas Nermales, segun resulta de sus presupuestos especiales, unidos al art. 3., cap. V, seccion primera del presupuesto de gastos.

Presupuesto

RESUMEN. CAPITITIO III. -- Articula sincipa

Instituto de segunda enseñanza. . 1.745,715 5.357,242 7.102,957 Escuelas Normales. ... 500, as simble 500, as simble 500, as 5.357,242 2.245,715 7.602,957

CAPITULO VILLA CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DEL CONTRA DEL CONTRA DE LA CONTRA DE LA

BÉNEFICENCIA.

Artículo único. . . . 8.695,262 15.816,037 24.511,299

Relacion núm. 10.

CAPITULO VII.—Articulo único.

Relacion detallada de las cantidades que figuran en este artículo. F012/0 - MT0 Junta provincial.

Resultas de ejercicios cerrados, segun presupuesto especial de la misma. . .

Arliquie unico. 314,295 314,295

province a large faigured

Hospitales. . 12 - Million Wolomball

Ingresos propios de estos establecimientos, segun resulta del presupuesto general de los mismos, unido al art. 2.º, capítulo VI, seccion primera del presu-

Resultas de ejercicios cerrados, segun el mismo presupuesto. . . .

1000

3.643,218 9.997,558 9.997,558 3.643,218 13.088,558 16.731,776 -utrend comment were by the constant

Casas de Misericordia.

Ingresos propios de estos Establecimientos, segun resulta« del presupuesto general de los mismos, unido al artículo 3., cap. VI seccion primera del presu-

Resultas de ejercicios cerrados, segun el mismo presupuesto. 4.392,415 » » 4.392,415 1.555,027 1.555,027

1.555,027

5.947,442

4.392,415

- noth it while the teleploasing but

Exposiciones il caras appetra il mierra

Casas de expósitos.

Ingresos propios de estos Establecimientos, segun resulta del presupuesto general de los mismos, unido al artículo 4.°, cap. VI, seccion primera del presu- .onich ofintiquo

Resultas de ejercicios cerrados, segun a completa de mismo presupresto

659,**62**9 858,157 858,157 659,629 858,157 1.517,786

RESUMEN.

314,295 314,295 3.643,218 13.088,558 16.731,776 5.947,412 1.555,027 1.517,786 858,157

Total. permen emp enba8,695,262b 45.816,03705 24.511,299

ciolure la cineral some il. .. (Se continuará!) porq esacise sildo